

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1770618 / DOC- 1582296 /

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS PE N°3/05:2017 DE FECHA
26.10.2017, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS TUBERIAS Y
ACCESORIOS NO METÁLICOS RÍGIDOS PARA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, QUE SE INDICA.**

21185

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

14 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, existe la necesidad de regular el producto que se indica, con el objeto de proteger la seguridad de las personas y cosas.

- Tuberías y accesorios no metálicos rígidos para instalaciones eléctricas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 03.07.2017 y el 05.09.2017, período durante el cual no se recibieron comentarios. Posteriormente con fecha 12.09.2017, esta Superintendencia realizó una reunión de Comité Técnico.

RESUELVO:

1º Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para ser utilizados por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayo del producto eléctrico en cuestión.

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE N°3/05:2017 fecha 26.10.2017	Seguridad	Tuberías y accesorios no metálicos rígidos para instalaciones eléctricas	IEC 61386-1:2008 IEC 61386-21:2002 UNE-EN 61386-1:2008 UNE-EN 61386-21:2005	31.08.2018

2º El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio Web www.sec.cl

3º Los fabricantes e importadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1º de la presente resolución.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar éste protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

4º Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar una autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7206, de fecha 20.02.2015, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, serán autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

5º Los Laboratorios de Ensayos serán autorizados una vez presentadas las solicitudes, de acuerdo a los formatos establecidos, y previa evaluación de esta Superintendencia.

6° Los Organismos de Certificación que en la actualidad se encuentran autorizados para certificar productos bajo el PE N° 3/05, de fecha 02.12.2013, oficializado mediante Resolución Exenta N° 2330, de fecha 20.12.2013, quedan autorizados mediante la presente Resolución Exenta, para certificar productos mediante el PE N° 3/05, de fecha 26.10.2017.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MHV/JGF/RHO/CVD/cvd

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (CVERGARA/Resoluciones/Aprueba Protocolo PE 3-05_2017)
- Caso N°: **848272**